

INSTRUCCIONES DEL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO A DISTANCIA CON EL APOYO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EN RELACIÓN CON EL CURSO 2018-2019.

Las presentes instrucciones tienen la finalidad de establecer las prioridades educativas de las enseñanzas de Bachillerato a distancia con el apoyo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el curso 2018/2019, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con el fin de garantizar el derecho a la obtención del título de Bachiller a todas las personas que lo deseen, especialmente a las que por razones geográficas o por motivos laborales no tienen disponibilidad horaria, y extender la cultura digital entre la población adulta, se oferta un modelo de enseñanza a distancia, con uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Con el fin de regular el desarrollo de estas enseñanzas en la modalidad a distancia, se hace necesario precisar una serie de cuestiones relacionadas con la organización y el funcionamiento de los centros docentes que van a desarrollar esta oferta educativa.

PRIMERA. - NORMATIVA DE CARÁCTER GENERAL.

1. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en su redacción vigente, en el Capítulo IX del Título I, Educación de las personas adultas, en su artículo 69 dice que las Administraciones educativas promoverán medidas tendentes a ofrecer a todas las personas la oportunidad de acceder a las enseñanzas de Bachillerato, mediante una oferta de estudios específica y organizada de acuerdo a sus características, citando específicamente la modalidad de enseñanza a distancia como una forma de atender esta demanda.

Los centros, tanto en sus enseñanzas como en la elaboración de los documentos institucionales y de planificación, deberán tener en cuenta el desarrollo normativo publicado hasta la fecha que se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:

http://www.educaragon.org/HTML/carga_html.asp?id_submenu=60

2. La **Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo**, aprueba el currículo del Bachillerato y autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 3 de junio de 2016). En todo lo referente a la ordenación curricular de la etapa se estará a lo dispuesto en la precitada Orden; por ello, al confeccionar los horarios de los dos cursos de la etapa se seguirá la estructura horaria establecida en la misma. Asimismo, deberán tenerse en cuenta las Instrucciones del Director General de Planificación y Formación Profesional, de fecha 29 de junio de 2016, sobre la distribución horaria de 2º de Bachillerato, en ejecución de la Sentencia 292/2017, de 12 de julio, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que suspende la eficacia de la disposición adicional sexta, apartado 5, de la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo.

3. En la revisión y adaptación de las programaciones didácticas que realicen los centros para su aplicación durante el curso 2018/2019 se estará lo establecido en el artículo 27 de la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, teniendo en cuenta que, en su disposición transitoria primera, se determina que los centros deberán realizar la revisión y adaptación de sus documentos institucionales, de manera programada, a lo largo de los cursos académicos 2016-2017, 2017-2018 y 2018-2019. A fecha actual, se encuentra en proceso la orden que establecerá la organización del Bachillerato para personas adultas en régimen nocturno y en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón. Las direcciones de los centros, a través de la Comisión de coordinación pedagógica, deberán realizar la planificación correspondiente con la finalidad de llevar a cabo, durante el período indicado, de las programaciones didácticas correspondientes al Bachillerato, así como las necesidades de revisión del proyecto educativo que pudieran derivar de la futura Orden que regule el Bachillerato para personal adultas en régimen nocturno y de distancia.

SEGUNDA. - ÁMBITO

4. En el curso 2018/19 se ofertarán las enseñanzas de Bachillerato en la modalidad a distancia con ayuda de las tecnologías de la información y la comunicación en los siguientes Centros:

- IES Lucas Mallada (Huesca)
- IES Vega del Turia (Teruel)
- IES José Manuel Blecua (Zaragoza)

Estos centros educativos serán los responsables de los procesos administrativos y docentes propios de este tipo de enseñanza.

5. La plataforma de teleformación Moodle Aularagón es el conjunto de aplicaciones y contenidos alojados en Internet que aportan tanto recursos didácticos como medios de comunicación entre sus usuarios. Su dirección es: <http://aula2.educa.aragon.es/moodle/>

6. El Aula de Autoaprendizaje es un espacio al servicio del estudiante dotado con una red de ordenadores conectados a Internet y recursos didácticos y humanos con el fin de garantizar el acceso a los medios informáticos.

7. Los centros autorizados se responsabilizarán del archivo y custodia de las actas de evaluación, de los expedientes académicos y de cuanta documentación se emita en relación con el alumnado matriculado en la modalidad a distancia.

TERCERA. -SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE ESTAS ENSEÑANZAS

A) ALUMNADO

8. Podrán matricularse en enseñanzas de Bachillerato a distancia:

- Las personas mayores de 18 años o que vayan a cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2018.
- Las personas mayores de 16 años y menores de 18 que acrediten encontrarse en las circunstancias establecidas en el apartado 67.1 de la LOE. En este supuesto, los interesados presentarán la solicitud por escrito ante el Director del Centro, que la tramitará debidamente informada al Servicio Provincial correspondiente para su aprobación.

En todo caso, el alumnado deberá estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos, de Técnico en Artes Plásticas y Diseño, de Técnico Deportivo o de Técnico de Formación Profesional, de conformidad con la LOE.

B) MATRICULA

9. La matriculación de alumnado que desee seguir estas enseñanzas se realizará del 1 al 21 de septiembre de 2018, sin perjuicio de que, en virtud de las especiales circunstancias del alumnado de esta modalidad educativa, se puedan atender solicitudes fuera del plazo establecido y siempre que existan plazas disponibles. Los impresos de solicitud de matrícula se recogerán y entregarán, una vez cumplimentados, en el Centro en el que se solicite la matrícula.

10. El alumnado se matriculará en las materias que desee de Bachillerato de acuerdo a lo establecido en el anexo III de la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. En todo caso se respetará lo establecido en el artículo 15 de la Orden ECD/494/2018 respecto a la continuidad de materias de Bachillerato.

11. Título de Bachiller.

Para obtener el título de Bachiller se estará a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 562/2017, de 2 de junio (BOA de 3 de junio) y en el artículo 15 de la Orden ECD/623/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato; las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas será la media aritmética, que se expresará en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

El alumnado que se encuentra en posesión del Título de Técnico o de Técnico superior de FP, o de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, podrá obtener el título de Bachiller cursando y superando las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad que el alumno o alumna elija, tal y como establecen el artículo 15.2 de la Orden ECD/623/2018, de 11 de abril (BOA de 26 de abril), y el artículo 3.2 del Real Decreto 562/2017. En estos casos, el cálculo de la media aritmética se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3 de la mencionada Orden y en el artículo 3.3 del citado Real Decreto 562/2017.

12. El alumnado matriculado en el Bachillerato a distancia será considerado alumnado oficial a todos los efectos, por lo que tendrá derecho de acceso a los servicios e instalaciones del Centro.

13. El alumnado que opte por el Bachillerato a distancia podrá matricularse del número de materias que desee de primero y segundo curso, según sus posibilidades y disponibilidad de tiempo. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de materias vinculadas, será requisito indispensable haber obtenido evaluación positiva en la materia del nivel anterior para poder superar la siguiente.

14. El alumnado que proceda del régimen presencial de Bachillerato podrá incorporarse a estas enseñanzas de Bachillerato a distancia sin necesidad de matricularse de nuevo de aquellas materias ya superadas. Se considerarán como materias aprobadas las que lo estén en el último año que realizó los estudios.

15. El alumnado mayor de 25 años o los que los cumplan en el año natural en que se incorporan al centro podrán solicitar la dispensa de la Educación Física ante el director en el momento de formalizar la matrícula.

16. Hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación, la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad regulada por el artículo 36 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, no será necesaria para obtener el título de Bachiller y se realizará exclusivamente para el alumnado que quiera acceder a estudios universitarios. Esta prueba de acceso versará sobre las materias generales cursadas del bloque de las asignaturas troncales de segundo curso

C) TUTORÍA

17. La acción tutorial se desempeñará de la siguiente forma:

A) En tiempo real:

- a) Atención individual a las consultas planteadas por el alumnado, presencialmente o por teléfono.
- b) Organización y desarrollo de actividades en grupo, presenciales (tutorías colectivas) o a distancia.

B) En tiempo diferido:

- a) Contestación de consultas a través de mensajes de correo electrónico.
- b) Corrección individual e incorporación al expediente electrónico de las actividades establecidas en la agenda de trabajo de cada materia.
- c) Organización y desarrollo de actividades en grupo en tiempo diferido, mediante foros, mensajería o espacio web.
- d) Colaboración con el coordinador de las mesas de trabajo en la elaboración, modificación e incorporación de contenidos (textos, imágenes, vídeos, etc.).
- e) Evaluación e incorporación al expediente electrónico de las pruebas presenciales de su alumnado.

18. Las tutorías tendrán un horario fijo que será conocido por el alumnado. El horario de tutorías será principalmente vespertino-nocturno, si bien, en casos justificados, y con el visto bueno de la Inspección de Educación, se podrán establecer horarios de jornada completa a fin de facilitar la asistencia del alumnado. Las tutorías tendrán la misma duración que las clases ordinarias del centro.

19. El horario de tutorías colectivas e individuales abarcará todos los días laborables de la semana, excepto sábados, procurando que las tutorías de un mismo grupo y modalidad se concentren en no más de dos días a la semana para facilitar la asistencia del alumnado.

20. La tutoría individual podrá ser telefónica, telemática, por correspondencia y/o presencial. Para el apoyo tutorial se programarán dos períodos lectivos semanales por grupo de 40 alumnos y alumnas, en el caso de las materias que tienen asignadas al menos tres horas semanales en el régimen presencial ordinario del Bachillerato, y un período lectivo semanal en el caso de materias a las que en dicho régimen presencial ordinario corresponden menos de tres horas semanales. Cuando en una materia el número de alumnado sea inferior a 30, se agrupará al alumnado de materias del mismo departamento, hasta alcanzar el máximo establecido. En todas las materias con matrícula superior a 20 alumnos y alumnas se impartirá al menos una tutoría colectiva de un período lectivo en semanas alternas, agrupando al alumnado matriculado en las diferentes modalidades y opciones de bachillerato, hasta un máximo de 100 alumnos y alumnas. La asistencia a las tutorías tendrá carácter voluntario para el alumnado.

21. El Centro de Educación a distancia pondrá a disposición del alumnado un Aula de Autoaprendizaje, con una red de ordenadores conectados a Internet y los recursos didácticos necesarios, en un horario fijo semanal, que se pondrá en conocimiento del alumnado.

22. La jefatura de estudios de distancia confeccionará, de acuerdo con los criterios pedagógicos establecidos en la programación general, el horario general de tutorías, teniendo en cuenta la disponibilidad de aulas, del profesorado y el número de grupos.

23. Al comienzo del curso se harán públicos los horarios de las tutorías, tanto individuales como colectivas, el programa de actividades de estas últimas, el calendario de las evaluaciones y cuanta otra información pueda ser de interés general para el alumnado. Toda esta información estará disponible en el tablón de anuncios de la plataforma de teleformación.

D) PROFESORADO

24. El profesorado encargado de la atención tutorial de esta oferta educativa estará constituido por profesores y profesoras del centro. Para favorecer la dedicación del mayor número de horas lectivas y complementarias del profesorado de esta modalidad, en cada departamento, se elegirá en primer lugar modalidad (presencial o distancia), y, posteriormente, se asignará el número de horas disponibles en la modalidad a distancia entre el menor número posible de profesores o profesoras. El profesorado que imparta estas enseñanzas tendrá la formación adecuada en didáctica de la educación a distancia y en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

25. El horario semanal de tutorías individuales y colectivas del profesorado se entregará al alumnado al realizar la matrícula, a fin de acomodar la elección de asignaturas a sus disponibilidades de tiempo, y estará publicado en el tablón del curso de Moodle Aularagón. En este horario el profesorado atenderá al alumnado en tutorías individuales y colectivas.

26. La aprobación del horario general del centro e individual del profesorado para el régimen de distancia corresponde al correspondiente Servicio Provincial de Educación. A tal efecto, la dirección de los centros autorizados deberán remitirlos conjuntamente con la PGA del Centro de acuerdo con la Orden de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por Orden ECD/779/2016, de 11 de julio y demás normativa vigente, en relación con los documentos institucionales del centro.

27. La jefatura de estudios de distancia desempeñará las siguientes funciones:

- Elaborar el calendario y horario de tutorías individuales y colectivas, y las fechas de evaluación, haciéndolo público para conocimiento general del alumnado.
- Recabar de los jefes/as de departamentos didácticos las programaciones de cada materia referidas a estas enseñanzas.
- Convocar reuniones de todo el profesorado-tutor para la planificación y coordinación del curso.
- Informar sobre las características de la oferta educativa y medios didácticos que utilizará el alumnado: plataforma Moodle-Aularagón, materiales, libros de texto, etc.

- Convocar al alumnado, junto con el profesorado tutor, para facilitar información general sobre:
 - aspectos didácticos y metodológicos de esta modalidad;
 - horario de tutorías de cada una de las materias;
 - aulas asignadas para educación a distancia;
 - medios didácticos que se utilizarán.
- Organizar el calendario de evaluaciones trimestrales y finales con arreglo a los siguientes procedimientos:
 - informar al alumnado sobre el calendario previsto;
 - coordinar el desarrollo de las pruebas;
 - convocar y presidir las Juntas de evaluación;
 - coordinar la comunicación de calificaciones al alumnado matriculado.
- Informar sobre la oferta educativa del Centro y del sistema educativo.
- Realizar cualquier otra función que le sea asignada por la dirección del centro.

28. En los IES cuya matrícula en la modalidad a distancia no supere los 500 alumnos y alumnas, las funciones asignadas a jefatura de estudios de distancia en estas instrucciones serán desempeñadas por una de las jefaturas de estudios adjuntas del IES.

29. El profesorado tutor realizará las siguientes funciones:

- Programar, preparar e impartir las sesiones de tutoría.
- En los períodos de matrícula, informar al alumnado de la organización y características de estas enseñanzas en el horario establecido para ese fin.
- Comunicar al alumnado el programa de actividades del curso para las sesiones de tutorías colectivas, así como el calendario de las pruebas de evaluación y de cuanta información sea de interés para ellos.
- Participar en las sesiones de evaluación.
- Llevar un registro de incidencias de las tutorías individuales y colectivas.
- Cualquier otra función que le sea asignada por la jefatura de estudios de distancia.

30. El mantenimiento de las mesas de trabajo de las materias impartidas a través de Moodle Aularagón será coordinado, preferentemente, por un profesor o profesora de los departamentos correspondientes del IES José Manuel Blecua que impartan materias de Bachillerato en la modalidad a distancia. Los coordinadores/as desempeñarán las siguientes funciones:

- Coordinar la elaboración y actualización de los contenidos entre todos los departamentos de los IES que impartan estas enseñanzas.
- Incorporar los contenidos elaborados a la plataforma Moodle Aularagón.

Para el desempeño de estas funciones el profesorado encargado de estas tareas dedicará 1 período lectivo semanal.

31. Siempre que se considere necesario, el Centro de Educación a Distancia dispondrá de un Aula de ordenadores conectados a Internet a disposición del alumnado matriculado en estas enseñanzas y organizará un calendario semanal de apertura en función de las necesidades del alumnado. El Aula contará, en todo momento, con un profesor o profesora para ayudar a los estudiantes en el manejo de los equipos informáticos, si lo necesitaran. El tiempo de permanencia en el Aula se computará como horario complementario en el horario individual del profesorado. Asimismo, con el fin de poder prestar un mejor servicio al estudiante, el profesorado que desempeñe estas funciones deberá impartir docencia en la modalidad a distancia.

CUARTA. - SOBRE EL DESARROLLO DE ESTAS ENSEÑANZAS

A) ORIENTACIÓN AL ALUMNADO

32. En el período de matrícula se informará al alumnado de las características y metodología de esta modalidad. El profesorado que imparta estas enseñanzas a distancia colaborará en estas tareas con la jefatura de estudios, que se encargará de organizar y coordinar dicho proceso junto con el departamento de orientación.

33. Los Centros organizarán sesiones informativas de orientación, previas al comienzo de las tutorías, en las que se informará de todos los aspectos relacionados con la organización y desarrollo de estas enseñanzas: horarios de tutorías, sistema de evaluación, materiales... En especial, se les explicará el funcionamiento de la plataforma Moodle Aularagón.

B) PROGRAMACIÓN GENERAL

34. Dentro de la PGA se especificará con detalle todo lo relativo a estas enseñanzas. Asimismo, se deberá prever un período de tiempo después de la evaluación final del centro para que los departamentos didácticos implicados puedan orientar sobre los aspectos específicos de la evaluación individualizada al finalizar Bachillerato.

35. Cada departamento didáctico recogerá en su programación las especificaciones necesarias referidas a la metodología de educación a distancia y a las personas adultas, garantizando en todo caso el contenido curricular vigente de cada materia.

C) EVALUACIÓN DEL ALUMNADO

36. Por las características y circunstancias que concurren en este alumnado no puede exigirse la asistencia a las tutorías como requisito para presentarse a las pruebas de evaluación.

37. Las pruebas presenciales se realizarán en el Centro de Educación a Distancia en las fechas que se establezcan en el calendario de evaluaciones establecido por el centro.

38. Dada la organización didáctica de las materias en Moodle Aularagón, se establece la obligatoriedad de presentación de las actividades de heteroevaluación o envío en las fechas establecidas en el calendario de evaluaciones para poder presentarse a las pruebas presenciales. Asimismo, se tendrá que cumplir este requisito para poder presentarse a la prueba final y extraordinaria.

39. De acuerdo con el calendario de evaluaciones, los profesores o profesoras que imparten estas enseñanzas deberán reunirse en junta de evaluación convocada y presidida por la jefatura de estudios.

40. Las calificaciones de las actividades de envío, de las pruebas presenciales y la calificación final serán introducidas en el expediente electrónico del alumnado.

41. Sin perjuicio de la actualización normativa que desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pudiera hacerse en materia de evaluación las referencias actuales sobre la evaluación en Bachillerato se pueden encontrar en la Orden ECD/623/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTA. - SOBRE OTRAS MEDIDAS DE APOYO AL DESARROLLO DE ESTAS ENSEÑANZAS

A) FORMACIÓN DEL PROFESORADO

42. El profesorado que imparta estas enseñanzas deberá tener la formación necesaria en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y en Didáctica de Educación a Distancia.

43. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte organizará cursos específicos en el uso de las TIC aplicadas a la educación para el profesorado que imparta estas enseñanzas.

B) MEDIOS DIDÁCTICOS

44. Para todas las materias de Bachillerato se utilizarán los materiales didácticos alojados en la plataforma Moodle Aularagón, excepto para las siguientes materias:

- Fundamentos de administración y gestión. Se utilizará el libro de texto Fundamentos de administración y gestión de Pinilla, F., Martínez, J.I., Lázaro, I., de la editorial McGraw-Hill.
- Educación para la ciudadanía y los derechos humanos. El departamento correspondiente de cada centro educativo designará el procedimiento y materiales que estime oportuno para el desarrollo de esta materia.
- Religión. El departamento correspondiente de cada centro educativo designará el procedimiento y materiales que estime oportuno para el desarrollo de esta materia.
- Tecnologías de la información y la comunicación. Se utilizarán los libros de texto Tecnologías de la Información y la comunicación I y II, de 1º y 2º Bachillerato. Editorial Donostiarra.
- Geología. Se utilizará el libro de texto Geología 2º Bachillerato de Belmonte Rivas, Anchel; Carcavilla Urquí, Luis; y Vegas, Juana, de la editorial Edelvives.
- Anatomía aplicada. Se utilizará el libro de texto Biología humana. Introducción a las ciencias de la salud, Fernández, Jesús y otros. Ed. Tilde.

SEXTA. - ATENCIÓN DEL ALUMNADO INTERNO EN CENTROS PENITENCIARIOS

45. El alumnado interno en Centros Penitenciarios que quiera seguir estas enseñanzas en la modalidad a distancia se matriculará y recibirá atención tutorial desde el centro autorizado que esté ubicado más cerca del Centro Penitenciario correspondiente o, en su caso, el que determine la Administración educativa. A estos efectos el profesorado destinado en las Aulas adscritas del Centro Penitenciario o el funcionario que designe la Institución Penitenciaria realizará las funciones de coordinación y seguimiento del alumnado matriculado en estas enseñanzas junto con las jefaturas de estudios de esta modalidad de los centros educativos autorizados.

46. Esta coordinación se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- a) En el mes de septiembre se mantendrá una reunión con los funcionarios del Centro Penitenciario encargados de la Coordinación de Formación, a fin de informar sobre esta oferta educativa, conocer el número de posible alumnado de Bachillerato y entregar la documentación de matrícula.
- b) Posteriormente, profesorado del Instituto de Educación Secundaria (IES) autorizado hará una visita al centro penitenciario para informar al posible alumnado sobre el sistema de enseñanza en esta modalidad, formalizar la matrícula y organizar el plan de trabajo mediante un sistema de tutorías presenciales o tutorías por correspondencia. No obstante, teniendo en cuenta las especiales circunstancias de este alumnado, se podrán atender solicitudes fuera del plazo establecido siempre que existan plazas disponibles.
- c) Al finalizar el primer trimestre del curso, se efectuará otra visita al Centro Penitenciario y se evaluará el plan de trabajo y los rendimientos del primer trimestre, y se introducirán las correcciones y los planes de recuperación que sean convenientes. Este mismo proceso se seguirá en el segundo y tercer trimestre del curso, así como en las pruebas finales.
- d) La jefatura de estudios y el profesorado del IES mantendrán comunicación fluida con los funcionarios/as del centro penitenciario encargados de la Coordinación de Formación o personas que se designe, a fin de facilitar una mejor atención a este alumnado.
- e) Si a lo largo del año académico algún alumno o alumna interno en centros penitenciarios fuese trasladado de Centro, se comunicará inmediatamente esta incidencia a la jefatura de estudios del IES en el que estuviese matriculado, para que lo comunique al IES al que esté adscrito el centro penitenciario al que haya sido trasladado. En todo caso, se mantendrá el expediente del alumno o alumna en el IES en el que se haya matriculado inicialmente, salvo que se solicite traslado de expediente.

El seguimiento y atención del alumnado que se traslade una vez iniciado el curso, se hará sólo a distancia, enviando en cada evaluación las pruebas que el alumno o alumna deba realizar al IES para su aplicación y posterior devolución al centro inicial, al que compete su corrección.

A efectos de información y seguimiento de estas enseñanzas se dará traslado del contenido de estas instrucciones a los responsables de los Centros Penitenciarios ubicados en esta Comunidad Autónoma.

Sobre la base de las precitadas instrucciones de la Secretaría General Técnica, los Servicios Provinciales, en el ámbito de su competencia, podrán dictar aquellas instrucciones complementarias que se consideren necesarias.

***NOTA:** Aunque en estas Instrucciones se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como mujeres.

Zaragoza, 28 de agosto de 2018

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive script that appears to be the name "Felipe Faci Lázaro".

Felipe Faci Lázaro.